

NORMA TÉCNICA DE ADHESIÓN

PARA ENTIDAD RESPONSABLE DE REGISTRO DE CIUDADANÍA DIGITAL

ARTÍCULO 1.- (MARCO NORMATIVO) La presente Norma Técnica de Adhesión para Entidades Responsables de Registro de Ciudadanos Digitales, se sustenta en el siguiente marco normativo:

La Ley N° 1080 de 11 de julio de 2018, Ley de Ciudadanía Digital, establece que la ciudadanía digital consiste en el ejercicio de derechos y deberes a través del uso de tecnologías de información y comunicación en la interacción de las personas con las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos delegados por el Estado. La AGETIC establecerá y dirigirá los lineamientos y estándares técnicos a ser adoptados para la implementación de ciudadanía digital.

Los Lineamientos y Estándares Técnicos de Implementación de Ciudadanía Digital y Notificación Electrónica emitidos por la AGETIC, aprobados por Resolución Administrativa AGETIC/RA/0188/2023 del 29 de Diciembre de 2023, en observancia al Artículo 10 y Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 1080, establecen que las entidades podrán constituirse en entidades de registro de ciudadanía digital mediante la suscripción de la Norma Técnica de Adhesión o la firma de un convenio específico entre la Entidad y la AGETIC.

ARTÍCULO 2.- (ENTIDAD REGISTRADORA) La/El operador de registro, representada por XXXX XXXX en su calidad de Director General Ejecutivo, designada mediante Resolución Administrativa XX de fecha XX de XXX de 20XX, que para efectos del presente documento, se constituye en la ENTIDAD REGISTRADORA.

ARTÍCULO 3.- (OBJETO) La presente Norma Técnica de Adhesión, tiene por objeto constituir a la entidad suscribiente como Entidad Responsable de Registro de Ciudadanía Digital y acceder a la plataforma de Registro de Ciudadanía Digital administrada y gestionada por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación - AGETIC, estableciendo las obligaciones asumidas por la misma, la designación de responsables y el cumplimiento de los requisitos consignados en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4.- (DOMICILIO) Cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre la AGETIC y la ENTIDAD REGISTRADORA, se efectuará en los siguientes domicilios:

- Al XXXX (Nombre de Entidad)

Dirección:

Teléfono

La Paz - Bolivia

- A la AGETIC Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación

Dirección: Calle Pedro Salazar No 631, esq Andrés Muñoz Edificio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional

Teléfono 2184026

La Paz – Bolivia

ARTÍCULO 5.- (OBLIGACIONES) La ENTIDAD REGISTRADORA reconoce y asume las responsabilidades establecidas en la Ley N° 1080 y en los lineamientos y estándares técnicos para la implementación de Ciudadanía Digital y Notificación Electrónica vigente, y se compromete a:

- Implementar el registro de ciudadanía digital.
- Cumplir con los procedimientos relacionados al Registro de Ciudadanos Digitales establecidos en los Lineamientos y Estándares Técnicos de Implementación de Ciudadanía Digital y Notificación Electrónica.

c) Hacer uso correcto de la plataforma de Registro de Ciudadanía Digital y reportar a la AGETIC con carácter inmediato cualquier indicio de la existencia de una violación en la seguridad de la Plataforma de Registro de Ciudadanía Digital, de usos inapropiados o de fallos de seguridad de cualquier índole.

d) Conservar y archivar los documentos de aceptación de los términos y condiciones de uso y lineamientos de ciudadanía digital suscritos por los administrados que se hubieren registrado ante la ENTIDAD REGISTRADORA.

d) En caso de dejar de ser entidad registradora, realizar el inventario y la transferencia de la documentación correspondiente que se hubiere generado en referencia al registro de ciudadanía digital.

e) Canalizar y transmitir a la AGETIC, todos los actos y procesos de reclamación que se originen producto de las operaciones de registro de ciudadanía digital.

ARTÍCULO 6.- (CONFIDENCIALIDAD) Los datos compartidos entre la AGETIC y la ENTIDAD REGISTRADORA tendrán carácter confidencial, no podrán ser informados, cedidos o comunicados a terceros y sólo podrán ser utilizados para los fines establecidos en la normativa vigente, y su incumplimiento será sujeto al establecimiento de responsabilidades por la función pública. Las cuentas de usuario y medios de acceso a los sistemas informáticos, producto del presente documento, deben ser de uso exclusivo del usuario acreditado, el mismo será responsable de resguardo de su nombre de usuario, contraseña u otros medios de acceso concedidos.

ARTÍCULO 7.- (RESPONSABLE DEL REGISTRO DE CIUDADANÍA DIGITAL) Con el fin de garantizar el objeto de la presente Norma Técnica, la ENTIDAD REGISTRADORA hará llegar de manera oficial la designación del Administrador de Registro de Ciudadanía Digital, quien accederá a la Plataforma de Registro de Ciudadanía y registrará a los operadores de Registro de Ciudadanía Digital de la ENTIDAD REGISTRADORA conforme a lo establecido en los Lineamientos y Estándares Técnicos de implementación de Ciudadanía Digital y Notificaciones Electrónicas.

ARTÍCULO 8.- (DECLARACIÓN DE ADHESIÓN Y CONFORMIDAD) La Máxima Autoridad Ejecutiva de la ENTIDAD de manera libre, espontánea y voluntaria, sin que medie presión, violencia ni dolo, declara su adhesión y expresa plena conformidad con todos y cada uno de los artículos y preceptos establecidos en la presente norma técnica de adhesión. Asimismo:

1. Declara y reconoce que la información proporcionada a la AGETIC, consignada en la presente Norma Técnica de Adhesión es fidedigna y correcta.

2. Acepta que, previo a la firma de la presente norma técnica de adhesión, se ha informado sobre las características de la Ciudadanía Digital, la respectiva plataforma de Registro de Ciudadanía Digital, así como también sobre su marco normativo; habiendo la AGETIC proporcionado toda la información pertinente.

3. Manifiesta estar en conocimiento y aceptar que la plataforma de Registro de Ciudadanía Digital puede verse afectada o sufrir interferencias, problemas técnicos o existir eventualmente cortes o interrupciones, en lo que la AGETIC no se hará responsable de daños y/o perjuicios que puedan suceder en estos eventos.

ARTÍCULO 9.- (ACTUALIZACIÓN Y ENMIENDA) La presente Norma Técnica de Adhesión podrá ser actualizado y enmendado de acuerdo a las necesidades institucionales, previo análisis técnico y legal por parte de la AGETIC, debiendo constar la modificación y/o renovación en una Adenda expresamente formulada para el efecto.

ARTÍCULO 10.- (DESISTIMIENTO O BAJA DE LA ENTIDAD DE REGISTRO DE CIUDADANÍA) La Máxima Autoridad de la ENTIDAD, se someterá al procedimiento establecido por los Lineamientos y Estándares Técnicos de Implementación de Ciudadanía Digital y Notificación Electrónica, si requiriera desistir del acceso y uso de la plataforma de Registro de Ciudadanía Digital.

La AGETIC se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto la presente norma técnica, por causales justificadas.

ARTÍCULO 11.- (DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD) La Máxima Autoridad Ejecutiva de la ENTIDAD REGISTRADORA, **XXXX XXXX**, declara su conformidad con el contenido de la presente Norma Técnica de Adhesión en cumplimiento a la normativa vigente y acepta los términos y condiciones establecidos para la Ciudadanía Digital.

En señal de conformidad con la Norma Técnica de Adhesión para el registro de ciudadanos digitales, se suscribe el presente documento en la Ciudad de La Paz, a **los XX días de XXX** de 202**X**.